

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO **“PRODECON”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA EMA ALTAGRACIA PÉREZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **“DELEGACIÓN PRODECON”** Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL VALLE DE TOLUCA, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL COLEGIO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO MARCO ANTONIO VÁZQUEZ NAVA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

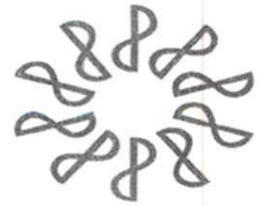
I. De la **“DELEGACIÓN PRODECON”** por conducto de su Delegada:

I.1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, **“PRODECON”** es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que **“PRODECON”** tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-D del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la **“PRODECON”** debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que con fecha 1 de mayo de 2014, la Lic. María Ema Altagracia Pérez Navarro fue nombrada por la Titular de la **“PRODECON”**, como Delegada en el Estado de México, con sede en la ciudad de Toluca, con jurisdicción en el Estado de México.



I.5. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 14 y Tercero, numeral 14, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la **“DELEGACIÓN PRODECON”**.

I.6. Que la Lic. María Ema Altagracia Pérez Navarro, en su carácter de Delegada en el Estado de México, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

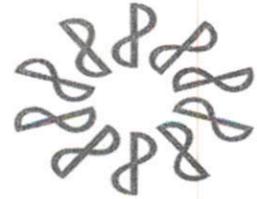
I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Pedro Ascencio 305, Colonia Merced Alameda, Estado de México, código postal 50080, entre Lerdo y 5 de febrero.

II.- Del **“COLEGIO”**, por conducto de su Presidente del Consejo Directivo:

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida, según consta en el acta número 24136, Volumen LXXXVIII de fecha 5 de septiembre de 1959, pasada ante la fe del Notario Público Número 4, Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, que agrupa a profesionistas de la Contaduría Pública y que tiene entre otros fines promover el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de sus agremiados.

II.2. Que tiene dentro de sus propósitos apoyar el desarrollo y fortalecimiento de sus colegiados, así como que éstos adquieran más y mayores oportunidades de superación personal y profesional para que realicen sus actividades de una manera eficaz, contribuyendo a incrementar la calidad de la ejecución de las obras públicas y actividades inherentes a ella en beneficio de la sociedad.

II.3. Que el C.P. Marco Antonio Vázquez Nava, es el Presidente del Consejo Directivo del **“COLEGIO”** y cuenta con plenas facultades para suscribir el presente Convenio, en términos del acta número 10, 420, volumen 368 de fecha 9 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jesús Maldonado Camarena, Titular de la Notaria Pública 132 del Estado de México con residencia en el Municipio de Toluca.



II.4. Que cuenta dentro de su Consejo Directivo con Vicepresidencias de Sector Externo y Gubernamental, en cuyas funciones y propósitos figuran el fomentar el acercamiento y apoyo a entidades privadas y gubernamentales con los cuales se relacionen los profesionales de la contaduría pública.

II.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Estado de México No. 434, Barrio de Santiaguito, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

III.- De **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

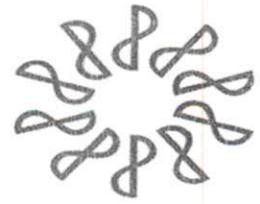
**PRIMERA:** (OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto establecer bases generales de colaboración en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre **“LAS PARTES”** en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo para promover, coordinar y ejecutar actividades de divulgación y difusión desde sus respectivas competencias.

**SEGUNDA:** (DE LAS ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”**, convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la **“DELEGACIÓN PRODECON”**:

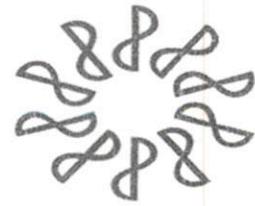
- a) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- b) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



- c) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionadas con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y el Gobierno del Estado de México, tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante el Estado), a aquellos contribuyentes que a través de **“EL COLEGIO”** busquen los servicios de la **“DELEGACIÓN PRODECON”**.
- d) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de **“EL COLEGIO”** busquen los servicios de la **“DELEGACIÓN PRODECON”**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal elevados al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- e) Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que **“EL COLEGIO”**, o los contribuyentes de la entidad federativa interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y de las entidades federativas, tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos como contribuyentes.
- f) Contar con relación directa y permanente con **“EL COLEGIO”**, para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que los asociados o los contribuyentes de la entidad federativa interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- g) Analizar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que formule **“EL COLEGIO”**, en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- h) Brindar las asesorías, consultas, quejas o representación legal, conforme a la Ley Orgánica, Estatuto Orgánico y Lineamientos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como a la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, y todas las demás disposiciones que sean aplicables al caso concreto, dentro de la competencia de la **“DELEGACIÓN PRODECON”**.

2.- De **“EL COLEGIO”**:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la **“DELEGACIÓN PRODECON”**, a través de la constante mención del presente



Convenio de Colaboración con el sector privado en las reuniones trimestrales que se tengan con **“EL COLEGIO”**.

b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de **“EL COLEGIO”**, se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la **“PRODECON”**.

c) Designar como responsable, a un funcionario de **“EL COLEGIO”**, que tenga la encomienda de brindar la información relacionada con los servicios que presta la **“DELEGACIÓN PRODECON”**, recepción de documentación y envío de la misma, así como proporcionar los contactos o teléfonos del personal de ésta, a fin de atender los casos que requieran la intervención urgente por parte de la **“DELEGACIÓN PRODECON”**. Se entiende como casos urgentes, aquéllos que requieren la inmediata atención de la **“DELEGACIÓN PRODECON”** ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

Del mismo modo, el funcionario designado por **“EL COLEGIO”**, tendrá la encomienda de asistir a las reuniones trimestrales del Comité de Cultura Contributiva que señala la cláusula tercera del presente Convenio.

d) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquéllas que derivado de una petición de **“EL COLEGIO”**, requiera el apoyo o intervención de la **“DELEGACIÓN PRODECON”**.

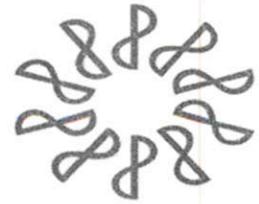
e) Someter a consideración de la **“DELEGACIÓN PRODECON”**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que formule.

**TERCERA: (COMITÉ).**- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán un Comité de Cultura Contributiva que estará conformado por parte de la **“DELEGACIÓN PRODECON”**, representada por su Delegada y por **“EL COLEGIO”**, a través del funcionario designado a que se refiere la cláusula segunda, apartado 2, inciso c).

Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Ser un canal de comunicación periódica entre la **“DELEGACIÓN PRODECON”** y **“EL COLEGIO”**, para la detección de las problemáticas con las autoridades fiscales federales;
- 2.- Tomar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento del presente Convenio.

El Comité deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma



en que funcionará el Comité, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Las reuniones periódicas de Comité las encabezará la “**DELEGACIÓN PRODECON**” o, en su caso, el personal que ésta designe pudiendo estar presente cualquiera de los miembros que integran “**EL COLEGIO**”, identificándose debidamente con algún documento o credencial que los acredite como miembros de éste.

**CUARTA: (VIGENCIA).**- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma.

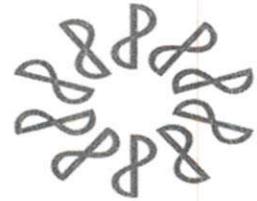
**QUINTA: (TERMINACIÓN).**- El presente Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que conste por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**SEXTA: (RELACIONES LABORALES).**- “**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de las partes asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).**- “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).**- Cada una de “**LAS PARTES**” se compromete recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por medio escrito o electrónico alguno, en forma parcial o total, la información que derive de las acciones a realizar en el marco



del presente instrumento, salvo aquéllos relacionados con los logros obtenidos en la defensa de los intereses por parte de la **“DELEGACIÓN PRODECON”**.

**NOVENA:** (PROPIEDAD INTELECTUAL).- Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia.

**DÉCIMA:** (MODIFICACIONES).- El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA:** (ACTOS ESPECÍFICOS).- **“LAS PARTES”** acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

**DÉCIMA SEGUNDA:** (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Leído que fue por **“LAS PARTES”**, el presente instrumento, y enteradas de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado los que en él intervienen, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 10 días del mes de junio del año 2014.

POR LA **“ PRODECON”**

POR **“EL COLEGIO”**

LIC. MARÍA EMA ALTAGRACIA PÉREZ  
NAVARRO

DELEGADA EN EL ESTADO DE MÉXICO  
DE LA PROCURADURÍA DE LA  
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

C.P.C. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ NAVA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL COLEGIO DE CONTADORES  
PÚBLICOS DEL VALLE DE TOLUCA, A.C.